

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**Grupo
Socialista**

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

D^a ROCÍO DE FRUTOS MADRAZO, Diputada por Ourense y D^a DOLORES GALOVRT CARRERA, Diputada por Pontevedra, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para que le sean contestadas por escrito.

El Defensor del Pueblo ha recomendado a la ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, que ordene a la Tesorería General de la Seguridad Social que no embargue las cantidades depositadas en cuentas bancarias de beneficiarios de ayudas inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI), concedidas para hacer frente a sus necesidades básicas de subsistencia, cuando éstos reciban el dinero de una sola vez en concepto de atrasos y ello haga que las cantidades ingresadas sí superen dicho límite.

En opinión del Defensor del Pueblo, los límites legislativos a la embargabilidad tienen una justificación constitucional en el respeto a la dignidad de la persona. Por ello, estos límites operan con el fin de que el deudor pueda disponer de los recursos mínimos para atender sus necesidades básicas y excluyen el embargo del salario, sueldo, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

Para la Institución, el ingreso acumulado de una ayuda mensual inferior al SMI no desvirtúa el carácter inembargable de la misma, ni puede suponer un perjuicio para los ciudadanos. Por ello, en estos casos es necesario ponderar que la cantidad final que se transfiere a los beneficiarios de ayudas, debe prorratearse entre el número de meses al que corresponde, para apreciar si la cantidad mensual reconocida se encuentra o no dentro de los límites legales de embargabilidad.

Según recuerda el Defensor del Pueblo, los interesados tienen que afrontar los gastos destinados a alimentos, luz, agua, manutención y vivienda en los meses anteriores al ingreso acumulado de la prestación, por lo que el embargo de las cantidades que finalmente reciben desvirtúa la razón por la que se otorgó la ayuda.

C.DIP 72941 05/02/2018 17:41

- ¿Piensa el gobierno dar instrucciones a la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de cumplir la recomendación del Defensor del Pueblo para que no embargue las cantidades depositadas en cuentas bancarias de beneficiarios de ayudas inferiores al salario mínimo interprofesional, concedidas para hacer frente a sus necesidades básicas de subsistencia, cuando éstos reciban el dinero de una sola vez en concepto de atrasos?
- ¿Piensa el gobierno dar instrucciones, para que se devuelva a los ciudadanos afectados la cantidad embargada si se acredita que los atrasos recibidos por la prestación asistencial de la que son beneficiarios fueron su único ingreso desde su otorgamiento y reconocimiento de efectos económicos, por ser su importe correspondiente a cada uno de los meses atrasados inferior al salario mínimo interprofesional (SMI)?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 31 de enero de 2018



LA DIPUTADA
ROCÍO DE FRUTOS MADRAZO



LA DIPUTADA
DOLORES GALOVART CARRERA



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
17/27/ESS-24/mgl